

Bogotá D.C. 15 de Enero de 2014

No. de Radicación: 14-160-S-000291

Doctora

Carolina Lozano Ostos
Vicepresidenta Comercial
Sociedad Fiduciaria Fidubogotá.
Calle 67 No. 7-37 Piso 3
Bogotá

Asunto: Informe de las condiciones y requerimientos mínimos exigidos a los proyectos Propuestos.
Convocatoria No. 021 Programa de Vivienda Interés Prioritario para Ahorradores. Departamento de **NARIÑO**.

Dentro del término establecido en el cronograma de cada proceso de selección, FINDETER en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el día 25 de noviembre de 2013 con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos y las Adendas de la convocatoria, procede a hacer entrega del informe del asunto, previas las siguientes consideraciones:

- La verificación y evaluación de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos correspondientes.
- La evaluación de los requisitos mínimos de la propuesta presentada en esta convocatoria, se efectuó durante los días 26 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014.

A continuación se presenta el resultado de la verificación de los requisitos mínimos jurídicos y técnicos:

No.	Municipio	Constructor	Nombre Proyecto	No. Viviendas	Verificación Requisitos Habilitantes	Hábil para continuar	Solicitud de documentos adicionales	Documentos adicionales entregados en el término	Se retornó a información de terceros	Recomendación de Rechazo	Recomendación de Aptitud
1	Colón (Génova)	UT Techos Colombia VIPA	Municipio de Colon VIPA	80	Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	
2	La Cruz	UT Techos Colombia VIPA	Vivienda para Ahorradores VIPA Urbanización El Cedro	90	Requisitos Jurídicos	SI	NO	N/A	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	
3	Belén	UT Techos Colombia VIPA	Municipio de Belen VIPA	120	Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Técnicos	SI	SI	SI	NO	NO	
4	Pasto	Nuevo Horizonte SAS	VIPA Comfamiliar	624	Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	NO HABILITADO
					Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	
5	Pasto	Nuevo Horizonte SAS	Urbanización Nueva Sindagua	400	Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	NO HABILITADO
					Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	
6	Puerres	Nuevo Horizonte SAS	VIPA Puerres	84	Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	NO HABILITADO
					Requisitos Técnicos	NO	SI	NO	NO	SI	
7	Pasto	UT Iguazu	Conjunto Residencial Iguazu	416	Requisitos Jurídicos	SI	SI	SI	NO	NO	HABILITADO
					Requisitos Técnicos	SI	NO	N/A	NO	NO	
				1814							

Las razones por las cuales los proyectos del proponente indicados anteriormente no son hábiles para continuar y se recomienda su rechazo, según el resultado de la evaluación, obedecen a:

I. Observaciones

A. Nuevo Horizonte SAS - VIPA Comfamiliar

Observaciones Técnicas

El proponente no respondió el comunicado enviado el día 02 de enero del 2014, en el cual se le hacía el requerimiento correspondiente al suministro de los planos de urbanismo en el que se identifique la vía colectora local interna propuesta, con sus respectivas áreas de cesión, las cuales no afecten el normal desarrollo de las viviendas a construir. Adicionalmente se deberá enviar certificación en la que se manifieste quien será la entidad encargada de realizar dicha obra.

El proponente envió la documentación requerida extemporáneamente el día 13 de enero por correo electrónico y de forma física el 14 de enero, teniendo en cuenta que

el oficio enviado solicitando los requerimientos otorgó plazo de entrega de documentos hasta el 03 de enero de 2014.

Por lo anterior expuesto y según lo normado en los términos de referencia de la convocatoria N. 21 departamento de Nariño, en su numeral **3.2.3** Requisitos Técnicos: En la Nota 2, *“En el evento en que el evaluador requiera documentos adicionales para verificar la viabilidad técnica o jurídica de los proyectos, podrá solicitarlos y otorgar un término para su entrega. La falta de respuesta o respuesta extemporánea a estos requerimientos, será causal de rechazo de la propuesta”* y en su numeral **2.13.3**: *“Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos”* el proponente queda RECHAZADO.

B. Nuevo Horizonte SAS – Urbanización Nueva Sindagua

Observaciones Técnicas

El proponente no respondió el comunicado enviado el día 02 de enero del 2014, en el cual se le hacía el requerimiento correspondiente al suministro de los planos de urbanismo en el que se identifique la vía colectora local interna propuesta, con sus respectivas áreas de cesión, las cuales no afecten el normal desarrollo de las viviendas a construir. Adicionalmente se deberá enviar certificación en la que se manifieste quien será la entidad encargada de realizar dicha obra.

El proponente envió la documentación requerida extemporáneamente el día 13 de enero por correo electrónico y de forma física el 14 de enero, teniendo en cuenta que el oficio enviado solicitando los requerimientos otorgó plazo de entrega de documentos hasta el 03 de enero de 2014.

Por lo anterior expuesto y según lo normado en los términos de referencia de la convocatoria N. 21 departamento de Nariño, en su numeral **3.2.3** Requisitos Técnicos: En la Nota 2, *“En el evento en que el evaluador requiera documentos adicionales para verificar la viabilidad técnica o jurídica de los proyectos, podrá solicitarlos y otorgar un término para su entrega. La falta de respuesta o respuesta extemporánea a estos requerimientos, será causal de rechazo de la propuesta”* y en su numeral **2.13.3**: *“Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos”* el proponente queda RECHAZADO.

C. Nuevo Horizonte SAS - VIPA Puerres

Observaciones Técnicas

1) El proponente no respondió el comunicado enviado el día 02 de enero del 2014, en el cual se le hacía el requerimiento correspondiente al suministro de los planos topográficos con áreas, linderos, reservas, cesiones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas, y coordenadas (firmado por profesional responsable y aprobado). Y según el numeral 3.2.3. Requisitos Técnicos de los T.R., el cual cita textualmente en la nota 1 lo siguiente: "NOTA 1. En el evento en que el evaluador requiera documentos adicionales para verificar la viabilidad técnica o jurídica de los proyectos, podrá solicitarlos y otorgar un término para su entrega. La falta de respuesta o respuesta extemporánea a estos requerimientos, será causal de rechazo de la propuesta, en relación con el respectivo proyecto."

2) El proponente no respondió el comunicado enviado el día 02 de enero del 2014, en el cual se le hacía el requerimiento correspondiente al suministro de los planos arquitectónicos.

El proponente envió la documentación requerida extemporáneamente el día 13 de enero por correo electrónico y de forma física el 14 de enero, teniendo en cuenta que el oficio enviado solicitando los requerimientos otorgó plazo de entrega de documentos hasta el 03 de enero de 2014.

Por lo anterior expuesto y según lo normado en los términos de referencia de la convocatoria N. 21 departamento de Nariño, en su numeral 3.2.3 Requisitos Técnicos: En la Nota 2, *"En el evento en que el evaluador requiera documentos adicionales para verificar la viabilidad técnica o jurídica de los proyectos, podrá solicitarlos y otorgar un término para su entrega. La falta de respuesta o respuesta extemporánea a estos requerimientos, será causal de rechazo de la propuesta"* y en su numeral 2.13.3: *"Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el evaluador, en los plazos y condiciones determinados por los mismos"* el proponente queda RECHAZADO.

Respecto a los proyectos que fueron enunciados anteriormente como **Habilitados** jurídica y técnicamente se determinó que:

- a) Cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros exigidos en los términos de referencia definitivos y en las adendas de la convocatoria.
- b) De acuerdo con los documentos revisados, los proyectos cumplen con los criterios mínimos de las viviendas y del proyecto urbanístico señalados en los términos de referencia y su anexo técnico.

c) Las propuestas presentadas no superan el plazo máximo establecido en los términos de referencia definitivos y en sus adendas para la terminación de las viviendas.

d) Las propuestas presentadas no superan el valor máximo a pagar por vivienda, por parte del beneficiario del Programa VIPA (70 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

e) Las propuestas presentadas cumplen con el número mínimo de metros cuadrados requeridos por vivienda.

Teniendo en cuenta que la sumatoria de las viviendas ofrecidas en los proyectos que cumplen con los literales a, b, c, d y e, no supera el número máximo de viviendas señalado para los Grupo 1 y 2 en los términos de referencia, FINDETER en su calidad de evaluador, recomienda la selección de los proyectos aquí enunciados como Habilitados, tomando como fundamento para ello el presente informe de evaluación, sin necesidad de realizar la diligencia de sorteo.

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Ana María Cifuentes Patiño
Vicepresidente Técnica

**FIRMADO
EN
ORIGINAL**
Jaime Alberto Afanador Parra
Director Jurídico

Proyectó: Nury Yate

Revisó: E.Bechara/Andrés Uricoechea.